

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 106**

*15 de Septiembre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 367-S/2016.-****EXPT E N° 741-145/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 1° de julio de 2.009, la renuncia presentada por el Dr. OSCAR ALEJO RAMOS, CUIL 23-21324303-9, al adicional (j-2), de su cargo categoría B, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5861, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIERASE****DE****A:****U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R2-02-24 Htal.****"Gdor. Ing. Carlos Snopek"**

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A-(j-1)	2	A-(j-1)	2
Agrup. Profesional Ley N° 4418		Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total.....	2	Total.....	2

**ARTICULO 3°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5861, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O. : R 2-02-24****Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek"****SUMPRIMASE****CREASE**

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A-(j-1)	2	A-30 horas	2
B-30 horas	2	B (j-1)	2
B-(j-2)	1	B-30 horas	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418		Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total.....	5	Total.....	5

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a la Licenciada en Bioquímica MARTA DEL VALLE PACHECO, CUIL 27-22777031-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** Designase al Bioquímico JOSE ENRIQUE ALVA, CUIL 23-22877113-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 6°.-** Como consecuencia de lo establecido en el artículo 5° aceptase la renuncia presentada por el Bioquímico JOSE ENRIQUE ALVA, CUIL 23-22877113-9, al cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 7°.-** Adecuase al Dr. OSCAR ALEJO RAMOS, CUIL 23-21324303-9, en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 8°.-** Adecuase a la Dra. MARIA ALEJANDRA DIAZ, CUIL 27-18446858-7, en el cargo categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 02-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 9°.-** Adecuase a la Dra. VICTORIA CRUZ, CUIL 27-13894934-1, en el cargo categoría B (j-1), agrupamiento, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 10°.-** Dispónese que la Dirección del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, deberá solicitar por el área pertinente, las constancias que acrediten los Bloqueos de títulos de las Dras. MARÍA ALEJANDRA DIAZ, CUIL 27-18446858-7 y VICTORIA CRUZ, CUIL 27-13894934-1, como requisito indispensable para la posesión de los cargos individualizados en los artículos N° 8° y 9°.-

**ARTICULO 11°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2015:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek".-

**ARTICULO 12°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 13°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2889-S/2016.-****EXPT E N° 710-313/14.-****Agdos. N° 710-1176/14,****N° 719-189/14, N° 739-062/15,****N° 739-064/15 y N° 717-165/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita las adecuaciones a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Lic. Alcira Haydee Córdoba, CUIL 27-12718082-8, quien revista en el cargo categoría A-5 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, al cargo categoría A-5 (i-2), y de la Farmacéutica Claudia Gabriela Durán, CUIL 27-24324947-9, quien revista en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", al cargo categoría B (j-1); la designación interina de la Lic. Mónica Valeria Álvarez, CUIL 27-26366554-1, en el cargo A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto; y la transferencia de cargo y persona del Lic. Martín Adolfo Tejerina, CUIL 20-22534615-2, categoría A-2 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-26 Hospital "Susques", a la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", previa transformación y transferencia presupuestaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo informado por la Dirección Provincial de Personal a fs. 27/29 (Expte. N° 717-165/15) y de las constancias incorporadas a fs. 20/21 (Expte. N° 717-165/15) surge que los agentes Córdoba, Durán y Tejerina, revistan en los cargos antes individualizados como consecuencia de la promoción tramitada de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 y Resolución Conjunta N° 201-FE-H-DPP-15, para el personal profesional de planta permanente comprendido en las Leyes N° 4413 y 4418, situación que resta materializarse mediante la emisión de los actos administrativos pertinentes;

Que, a fs. 10/14 (Expte. N° 717-165/15) surge la disponibilidad de los adicionales solicitados y de los cargos vacantes que se afectarán para el presente tramite;

Que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones previstas en Ley N° 5877;

Que, a fs. 23/25 y 37 (Expte. N° 717-165/15) la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, a fs. 45 /57 (Expte. N° 717-165/15) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:...

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a la Lic. Alcira Haydee Córdoba, CUIL 27-12718082-8, en el cargo categoría A-5 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, se deberá solicitar la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. Alcira Haydee Córdoba, CUIL 27-12718082-8, como requisito indispensable para la posesión del adicional individualizado en el artículo 2°.-

**ARTICULO 4°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, adecuese a la Dra. Claudia Gabriela Durán, CUIL 27-24324947-9, en el cargo categoría B 0-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°:** Dispónese que la Dirección del Hospital "Dr. Arturo Zabala", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Claudia Gabriela Durán, CUIL 27-24324947-9, como requisito indispensable para la posesión del adicional individualizado en el artículo precedente.-

**ARTICULO 6°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2016— Ley 5877, conforme se indica a continuación:...

**ARTICULO 7°:** Designase interinamente a la Lic. Mónica Valeria Álvarez, CUIL 27-26366554-1, en el cargo A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R202-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 8°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2016— Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:...

**ARTICULO 9°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transférase cargo y persona del Lic. Martín Adolfo Tejerina, CUIL 20-22534615-2, cargo categoría A-2 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-26 Hospital "Susques", a la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 10°:** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2016**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Unidad de Organización R2-02-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, Unidad de Organización R2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, Unidad de Organización R2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, Unidad de Organización R2-02-21 Hospital Ntro. Sr. de la Buena Esperanza y Unidad de Organización R2-02-26 Hospital Susques.-

**ARTÍCULO 11°:** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 12°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3637-HF/2017.-****EXPTÉ N° 761-42599-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícanse los artículos 1° y 5° del Decreto N° 9286-H-2007 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Fijase la suma mensual, única y total, no remunerativa y no bonificable, de \$3.650,00 (Pesos tres mil seiscientos cincuenta), a favor del personal del Escalafón General y Profesional del Instituto de Seguros de Jujuy, y la suma de \$1.613 (Pesos un mil seiscientos trece) para los auditores comprendidos en el Artículo 56 de la Ley N° 4.282, en compensación de mayor actividad administrativa con cumplimiento de estándares de eficiencia y calidad en las tareas de elaboración, presentación y seguimiento de las prestaciones a los afiliados del Instituto de Seguros de Jujuy".

"**ARTÍCULO 5°.-** La compensación dispuesta en el artículo 1°, estará sujeta a la política salarial que en cada oportunidad fije el Poder Ejecutivo."

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 9286-H-2007.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el presente será atendida con la siguiente Partida Presupuestaria Ley N° 6.001: "Compensación Mayor Actividad Dto 9286-07".-

**ARTÍCULO 4°.-** Lo dispuesto en este acto será de aplicación a partir del 1° de enero del corriente año.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3810-ISPTvV/2017.-****EXPTÉ N° 615-1815-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREÁSE:**

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 3161

CARGO CATEGORÍA

1

3

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 3. Agrupamiento Administrativo. Personal de Escalafón General Ley 3161/74. de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a CAZÓN Lucio Marcelino, CUIL N° 20-25064707-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CAZÓN Lucio Marcelino.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3823-ISPTvV/2017.-****EXPTÉ N° 615-942-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREÁSE:**

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA

1

3

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a ESTRADA Diego Esteban, CUIL N° 20-28721116-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las partidas presupuestarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ESTRADA Diego Esteban.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3890-E/2017.-****EXPTÉ N° 200-464-2014.-****c/ Agregados: 1050-1775-13****y 1050-1516-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lucila Teresa del Valle Molina, D.N.I. N° 11.256.056, en contra de la Resolución N° 0891-E-14 de fecha 21 de agosto de 2014, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3911-S/2017.-****EXPTÉ N° 730-56/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua", tramita la designación interina, con retroactividad al 12 de abril de 2016, a favor del Bioquímico DAMIAN BERNABE PARRA, CUIL 20-24454502-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, previa transformación de un (1) cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, vacante renuncia del Dr. José Enrique Alva;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 04/06 y 56 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, la designación solicitada, se encuadra en las disposiciones del artículo 6°, inc. b) de la Ley N° 5233/00, Ley N° 5877 y Ley N° 6001;

Que, de la Certificación de Servicios y de las planillas de asistencias agregadas en autos se acredita la efectiva prestación de los mismos, por parte del Sr. Parra, a partir de la fecha antes indicada;

Que, a fs. 30/31 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 55 indicando las partidas Presupuestarias para afectar la presente designación;

Que, a fs. 59/60 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 61 Asesoría Legal del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para designar interinamente al Bioquímico Damián Bernabe Parra, a partir del 12 de abril de 2016 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 730-68/16;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase interinamente al Bioquímico DAMIAN BERNABE PARRA, CUIL 20-24454502-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua", con retroactividad al 12 de abril de 2016 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 730-68/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26. "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4502-E/2017.-****EXPTIE N° 200-554-2016.-****c/ Agregado: 1050-1197-16;****y 1050-219-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. NELLY DEL CARMEN TARCAYA, D.N.I. N° 13.121.316**, en contra de la Resolución N° 2209-E-16 de fecha 29 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Opónese a la defensa de cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas hasta el 13/03/2011, debido a que la misma se encuentran prescripta, (art. 4027. C. Civil).

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7925-H/2015.-****EXPTIE N° 500-234/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción efectiva a la categoría inmediata superior, del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las leyes N° 4.413 y N° 4.418, en los siguientes términos y condiciones:

a) A partir del 1° de junio de 2015 para el profesional que cuente con una antigüedad de 5 años cumplidos en la categoría de revista y siempre que esta sea inferior a la máxima categoría.-

b) A partir del 1° de julio de 2015 para el profesional que ingresó a la planta permanente en la categoría inferior por aplicación de la Ley N° 5.749 t.o. y que tenga cinco o más años de antigüedad en la categoría de revista.-

La promoción del profesional que, a la fecha del dictado del presente, tenga iniciado su trámite de pase a planta permanente en la categoría inferior por aplicación de la Ley N° 5.749 t.o., y que tenga cinco o más años de antigüedad en la categoría de revista, se dispondrá -por Decreto- una vez que se materialice el pase a planta permanente con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo y a partir de la fecha de este último.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que, a los fines previstos en el artículo primero inciso b) del presente decreto-acuerdo, se considerará al solo efecto del cómputo de la antigüedad en la categoría de revista, la antigüedad en la categoría que registraba -dentro del mismo nomenclador- como personal contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que los períodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado o en Jurisdicción Nacional o Municipal, así como los períodos bajo el régimen de Retiro Voluntario, se computarán a los fines dispuestos en el presente.

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas en forma conjunta por el Ministerio de Hacienda, a través del Sr. Secretario de Egresos Públicos, por el Director Provincial de Personal y por el Sr. Fiscal de Estado los que serán autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 5°.-** Se deja expresamente establecido que las disposiciones del presente Decreto Acuerdo no alcanzan al personal contratado ni al reemplazante.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación dispuesta en el presente Ordenamiento se imputará a la partida Gastos de personal, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias que fuese menester, a cuyos efectos se podrá suprimir, transferir y crear cargos.-

**ARTICULO 7°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto acuerdo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCIÓN N° 286/2017-SDS.-****REF. EXPTIE. N° 0646-89-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY.-****VISTO:**

El expediente N° 0646-89-2009 Iniciado por: equipos agrícolas SRL. s/ solicita autorización de un desmonte de 280 hectáreas con fines agrícolas en la Finca Piquillinal - Distrito las Capillas - Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.

La Ley Nacional N° 26331 y su decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, modificado por el Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el presidente de Equipos Agrícolas S.A., Eduardo Murray, solicita ante la ex Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorización de un desmonte de 280 hectáreas con fines agrícolas, en el mes de noviembre del año 2008, a ejecutarse en el predio de su propiedad, individualizado con Matrícula A-11224, Parcela 543, Padrón A-49897, Distrito La capilla, Finca El Piquillinal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, fs. 01.

Que, la Asesoría Legal de dicho Organismo, emite dictamen de competencia por el cual reconoce cumplidos los extremos legales previstos por la Resolución N° 072/2004-DPMAYRN, adjuntando el administrado, Cedula Parcelaria del predio, expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles y que oportunamente le fuera requerida, oportunamente requerida, fs. 01/13.

Que, por Resolución N° 038/2017-SDS de fecha 13 de marzo de 2017, se dispuso la inclusión del Plan de Cambio de Uso de Suelo en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por el Decreto Reglamentario N° 5980/06 y su modificatorio, Decreto Reglamentario N° 9067/07 de la Ley General de Medio Ambiente, ordenándose la realización de las publicaciones dispuestas por el Artículo 3° de la normativa referida, en concordancia con las disposiciones que rigen específicamente esta materia.

Que, el administrado incorpora en estos obrados las publicaciones realizadas tanto en el Boletín Oficial como en el Diario Pregón, los días 27, 29, 31 y 20, 22 y 23 de marzo del corriente año, respectivamente, en cumplimiento a la manda de las disposiciones precitadas y específicamente, lo dispuesto por el Artículo 14° de la Resolución N° 01/2013-SGA, fs. 202/221.

Que, el Director de Manejo y Uso de Suelo, verificando el cumplimiento de las publicaciones, solicita se emita el acto administrativo otorgando la factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por el administrado para el predio individualizado ut supra, pero teniendo en cuenta que existe una presentación en trámite sobre la modificación del Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 01/2014-SDS, en razón de una corrección de límites ante la Dirección Provincial de Inmuebles, sugiere que la superficie y el rendimiento estimado de productos forestales, se autorice según lo se ha establecido a fojas 196, fs. 222.

Que, de la intervención realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos surge que, el administrado ha dado cumplimiento en autos, a los extremos legales contemplados y exigidos por la normativa de protección ambiental vigente y que se enumerada en el visto del presente acto, fs. 223.

Que, por la naturaleza del Plan presentado por el administrado, deberá cumplir con la obligación de efectuar el pago correspondiente en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Ambientales que constituye un instrumento legal para la protección del ambiente.

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 77-A-15 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al Plan de Cambio de uso de suelo, presentado para su aprobación por Equipos Agrícolas S.A., Eduardo Murray, a ejecutarse en el predio de su propiedad individualizado con Matrícula A-11224, Parcela 543 Distrito La capilla, finca El Piquillinal, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, habilitando con fines de cultivo intensivo, solamente el lote 1 de ciento un hectáreas (101has), respetándose las categorías de conservación aprobadas en el plan de ordenamiento Predial, por los motivos expuestos en el considerando.

**ARTICULO 2°.-** La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso de suelo aprobada en esta oportunidad tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su notificación fehaciente, la que será prorrogable por igual período a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente ante este organismo, un informe de ejecución según lo establecido en el anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA, revistiendo la misma el carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO 3°.-** El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es el siguiente: \*cincuenta (50) a sesenta (60) metros estereos por hectárea de leña fagina.- \*dos y medio (2,5) metros cúbicos de rollos y trocillos por hectárea de palo blanco, cebil, quebracho, palo amarillo, lanza urundel, mora, quina, lapacho y cedro.-

**ARTICULO 4°.-** El administrado queda obligado a realizar el pago de la tasa retributiva la que será calculada por la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, conforme a las disposiciones de la Resolución N° 212/07-SMAyRN y Ley Impositiva N° 6003/16.-

**ARTICULO 5.-** La autoridad de aplicación podrá revocar el presente acto administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Plan por parte del administrado y de conformidad a los dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.-



**ARTICULO 6°.-** La presente resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutoria deberá ser publicada en forma íntegra, por una (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Artículo 28° del D.R. 5980/06.

**ARTICULO 7°.-** Concluido con los trabajos, el administrado deberá presentar ante este Organismo el diseño final del desmonte, en el cual deberá incluir las cortinas y áreas de reservas que así correspondan, acompañando con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 081/2009-SGA.

**ARTICULO 8°.-** Se notifica que para la tramitación del Plan de Cambio de Uso de Suelo respecto de los demás lotes que conforman el predio y comprenden Ciento Cuarenta y Tres hectáreas (143has), el administrado deberá presentar la actualización del Plan de Ordenamiento Predial, la ejecución de las picadas demarcando los límites de las mismas, previa inspección y autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO 9°.-** Por Despacho regístrese la presente Resolución, notifíquese al administrado, al Área Guías, a la Dirección de Bosques, a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien deberá proceder al control y monitoreo correspondiente.

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
15 SEPT. LIQ. N° 11742 \$ 120.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESOLUCION N° 411/2017-SDS.**  
**EXPEDIENTE N° 0256-006-2016**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2017**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente N° Iniciado por: Giménez David s/ Presenta Plan de Manejo Sustentable de Bosques en la Finca Denominada El Palmar de Lambrisca Propiedad del Sr. Rocha Ernesto y otros ubicada en El Distrito El Palmar Departamento Santa Bárbara.-

La Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/09, la Ley Provincial N° 5676/11 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, la Ley 5875/15, el Decreto N° 77-A-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Jacinto David Jiménez por autorización de los Co-administradores, Ernesto Raúl Rocha, Elsa Nora Rocha, Haydee Alicia Rocha Robledo de la Sucesión Ab Intestato de Soilo Rocha, presenta ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su evaluación un Plan de Manejo Forestal Sostenible referido a la finca denominada El Palmar, individualizado como Matrícula F-4599, Parcela 36-fracción 5, Padrón F-303, ubicado en El Palmar Departamento Santa Bárbara Provincia de Jujuy, fs. 01/182.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite dictamen legal, sosteniendo que se dan por cumplidos los extremos legales previstos por la normativa vigente, específicamente por las disposiciones de la Resolución N° 81/09-SGA y Resolución N° 01/2013-SGA, fs. 249.-

Que, la Resolución N° 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, facultando a la autoridad de aplicación la posibilidad de ordenar que el Plan atraviese el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Artículo 13°.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura, y los proyectos de obra y actividades incluidos en el Anexo I y II del decreto quedan sometidos obligatoriamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el apartado t) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, menciona los Proyectos Sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Detallado, haciendo la autoridad interviniente extensiva esta exigencia al Plan presentado en esta oportunidad por el administrado.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que recibida la Solicitud de Factibilidad Ambiental la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá expedirse por acto administrativo, a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que, el área técnica de la Dirección de Bosques interviene y emite un informe cuyos términos la titular del organismo comparte, solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente a esta instancia del trámite y al procedimiento de evaluación en curso, fs. 247vta.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

## EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Forestal Sostenible referido a la finca denominada El Palmar, individualizado como Matrícula F-4599, Parcela 36-fracción 5, Padrón F-303, ubicado en El Palmar Departamento Santa Bárbara Provincia de Jujuy, que comprende 3570 hectáreas 1878.0247m2, presentado por el Sr. Jacinto David Jiménez por autorización de los Co-administradores, Ernesto Raúl Rocha, Elsa Nora Rocha, Haydee Alicia Rocha Robledo de la Sucesión Ab Intestato de Soilo Rocha, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente y requiérase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando.

**ARTICULO 2°:** De acuerdo a lo antedicho, Sr. Jacinto David Jiménez, en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Téngase por presentado, por parte del Sr. Jacinto David Jiménez, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Forestal Sostenible, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.

**ARTICULO 4°:** Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

**ARTICULO 5°:** Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio directamente involucrado, si lo hubiere, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reglamentario N° 5980/06, Artículo 4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.

**ARTICULO 6°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Sr. Jacinto David Jiménez y a la Dirección de Bosques, a sus efectos. Cumplido archívese.

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
15 SEPT. S/C.-

**RESOLUCION N° 5652-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-14963-08.-**

**C/ Agregado: 1056-17386-10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponése la aplicación de **SUSPENSIÓN** por cincuenta (50) días, sin percepción de haberes ni prestación de servicios a la Agente la **SEÑORA ELVA DEL VALLE SIERRA, D.N.I. N° 13.550.900**, Personal de Servicios Generales en el Bachillerato Provincial N° 6 "Islas Malvinas", por haber transgredido lo dispuesto por el Art. 100° inc. 1, 23, en concordancia con los Art. 168° inc. 3 y Art. 172 inc. 2 y 3 de la Ley 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar al Sra. Elva del Valle Sierra, de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto resolutorio.

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 0122-SPI/2017.-**

**EXPTE N° 261-159-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de interés de los Pueblos Indígenas la participación de los Sres. OMAR ANTOUN VILTE, D.N.I. N° 21.180.726, y CESAR GUZMÁN, D.N.I. N° 24.408.372 del XII Congreso Nacional del Charango y del XI Encuentro Internacional de Charanguistas organizado por la Sociedad Boliviana del Charango que se llevará a cabo desde el día 06 al 09 de septiembre de 2017 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, por las razones expresadas en el exordio.

Natalia Yapura  
Secretaría de Pueblos Indígenas  
Gobierno de la Provincia de Jujuy

**DECRETO 140 /2017 P.E.C.M.Y.-****Yala, 13 de Septiembre del 2017.-****LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PAVIMENTACION AV. EVA PERON LOZANO****VISTO:**

El Expte. 076-IX – 2017, Asunto: Licitación Pública por pavimentación av. Eva Perón- Lozano.-

**CONSIDERANDO:**

Que se gestionaron fondos en la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior y Obras Publicas de la Nación para la pavimentación de la av. Eva Perón.

Que conforme el decreto acuerdo 878 – HF – 2016 y tratándose de contrataciones de obras públicas que no supera los \$ 8.000.000 corresponde realizar una Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.-

Sin perjuicio de ello, y a los efectos de lograr mayor transparencia y participación de oferentes, se dispone efectuar por licitación pública.

Que dicha obra resulta prioritaria y fundamental para nuestra Jurisdicción, y por la magnitud de la misma sería económicamente imposible de afrontar por la Comisión Municipal de Yala con recursos propios.

Conforme el informe del Secretario de Obras Publicas se solicita la urgencia y la necesidad de abreviar los plazos atentos a la proximidad del verano con las consecuentes intensas lluvias que azotan a nuestra localidad.

Y teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos Nacionales de incluir en los pliegos el sistema de contratación de "Ajuste Alzado" y teniendo en cuenta los índices de inflación que tiene nuestro país, el paso del tiempo puede provocar la imposibilidad de terminar la obra

Atendiendo a las razones expuestas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, se habilitan los sábados, domingos y feriados, a los efectos de acortar los plazos procesales y cumplir con las exigencias técnicas.

Si bien, el llamado a licitación y la eventual contratación son facultades del Departamento Ejecutivo, el presente Decreto será remitido al Concejo Comunal para la ratificación del mismo por el órgano legislativo con la finalidad de garantizar la participación e información de los Vocales municipales.

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE****DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Pública para la contratación de la obra Pavimentación de 789,01 metros lineales de la Av. Eva Perón de Lozano, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100). -

**ARTICULO 2°.-** Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública N° 1/2017.-

**ARTICULO 3°.-** Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección de rentas de la Comisión Municipal de Yala, con un valor de \$8.000 ocho mil pesos.-

**ARTICULO 4°.-** Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 1/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras y Servicios Publicos, Secretario de Gobierno y Directora de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 5°.-** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00 en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.-

**ARTICULO 6°.-** Déjese establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse el personal de la Dirección de Rentas a disposición de personal entre 10:00 hs. y 13:00 Hs.. Los días sábados, domingos y feriados. Asimismo.

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Comunal de Yala.

**ARTICULO 8°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días y proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Dr. Santiago Tizón

15/18/20/22/25 SEPT. S/C

<b>LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS</b>
---

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**  
**DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION**

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: **Licitación Pública N° 38/2017**

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las defensorías públicas oficiales.

**consultas técnicas y/o Administrativas:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

**Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos:** Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

**Lugar del Acto de Apertura:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

**Día y hora de Apertura:** 02 de octubre de 2017 a las 08.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

**Cantidad de publicaciones** 8

Número de aviso

**Fecha de comienzo de la publicación** 04/09/2017

**Fecha de finalización de la publicación** 20/09/2017

**04/06/08/11/13/15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11603 \$1080.00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****LICITACION PÚBLICA N° 01/17 SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación del servicio de alojamiento y alimentación para la delegación jujeña que participara de la final nacional de los Juegos Evita edición 2017, para 760 personas. Destino ciudad de Mar del Plata, desde el día 09/10/17 hasta el día 14/10/17, por hasta la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y cinco mil (\$ 6.545.000). Expediente 759-659/17.-

**DESTINO:** Delegación Jujeña que Participara de la Final Nacional de los Juegos Evita Edición 2017.-

**APERTURA:** Miércoles 4 de Octubre de 2017 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.545.000; PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.-

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100).-

**13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11755 \$ 405,00**

**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****LICITACION PÚBLICA N° 05/17**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de mercadería para el plan comer en casa –PLASONUP- por hasta la suma de pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 33.149.999). Expediente 767-6750/17.-

**Destino:** Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del programa comer en casa.-

**Apertura:** Viernes 6 de Octubre de 2017 a horas 12:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 33.149.999 (pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve).-

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270.- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil con 00/100).-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11767 \$405,00.-**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-LEY N° 22.351.-**

“Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos”

**LICITACION PÚBLICA N° 1/2017.-**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**



El presente procedimiento licitatorio de obra pública será gobernado en primer término por el Pliego de Condiciones Particulares y, en segundo lugar, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente Licitación y Ejecución de las Obras Públicas de la Administración de Parques Nacionales y el Pliego Técnico; rigiendo también, para aquellos casos no previsto en los mencionados Pliegos, La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 1023/2001 y la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

**Nombre del organismo contratante:** Administración de Parques Nacionales Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos.-

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

Tipo: **LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1 Ejercicio: 2017**

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus Modificatorias y/o Complementarias, por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.

Expediente N°: 3566/14

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** "Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en el Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos"

**Compra del pliego:** El presente Pliego de Bases y Condiciones, junto con todos los Anexos, Planillas y Planos que forman parte integrante del mismo, toda la normativa y los formularios que lo integran, podrán ser comprados en los lugares que a continuación se detallan, hasta QUINCE (15) días hábiles anteriores al fijado como fecha de apertura.

**Departamento de Contrataciones y Servicios:** Alsina 1418-4° piso oficina 405-C.A. Bs. As. en el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy - C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Email: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar

**Consulta del Pliego:** El presente Pliego podrá ser consultado, en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Mail: y en el Departamento de Contrataciones y Servicios. Alsina 1418- 4to piso Oficina 405- C.A. BA., en el horario de 10,00 a 13,00 horas, o en el sitio Web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

**Costo del pliego:** PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-)

**Moneda de Cotización:** PESOS.-

**Presupuesto Oficial Total:** PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL (\$8.040.000).-

**Garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial Total):**

PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$80.400).-

**Garantía de Adjudicación:** 5% del monto total adjudicado.-

**Mantenimiento de Oferta:** SESENTA (60) DIAS CORRIDOS.-

**Plazo de Obra:** CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS. "Plazos"-Artículo 2° de las Cláusulas Particulares.-

**Recepción de Obra:** "Recepción Definitiva de la Obra" - Artículo 20° de las Cláusulas Particulares.-

**Plazo de Pago:** "Facturación y Forma de Pago" - Artículo 22° de las Cláusulas Particulares.-

**Garantía:** "Plazo de Garantía" - Artículo 23° de las Cláusulas Particulares.-

Los plazos consignados en días, lo son en días hábiles para la Administración Pública Nacional, salvo indicación expresa en contrario.-

**PRESENTACION DE OFERTAS**

**Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy-C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.

**Plazo y Horario:** Hasta las 12:00 hs del día 6 de Noviembre de 2017.-

**ACTO DE APERTURA**

**Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.-

**Día y Hora:** A las 12:00 del día de 6 de Noviembre de 2017.-

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Renglón N° 1- Cantidad 1- Sistema de Contratación- Ajuste alzado.- Descripción "CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS DE GUARDAPARQUES EN EL DESTACAMENTO DE RIO CINCEL-MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS".-

**OBSERVACIONES:**

**Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego:** Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta OCHO (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acta de apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

**15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11763-11747 \$810.00.-**

**COMISION MUNICIPAL DE YALA**

**LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2017**

**Expediente N°** 076- IX-17

**OBRA**

Pavimentación, de 789,01 mts. Lineales, de la Av. Eva Perón.

**Plazo de Obra:** Seis (6) meses.

**Presupuesto Oficial:** Por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100).

**Valor del Pliego:** \$ 8000 (pesos ocho mil)

**Adquisición del Pliego:** Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala de lunes a viernes en el horario de 8 a 17hs. (ruta nac. n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo.-)

**Recepción de Ofertas:** Mesa General de Entradas de la Comisión Municipal de Yala (ruta nac n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo.-), hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00

**Fecha de Apertura**

**02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00**, en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.

**Se informa** que se encuentran habilitados a los fines del presente proceso licitatorio días inhábiles (sábados y domingos) y feriados, fijándose el horario de atención de 10 a 13hs en la Dirección Rentas de la Comisión Municipal de Yala

**15/18/20/22/25 SEPT. LIQ. 11790 \$675.00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-** La Comisión Normalizadora de la Asociación Mutual de los Trabajadores Viales de la Provincia de Jujuy AMU.TRA.VLP Matrícula N° 39, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, el día 16 de Octubre a horas 20:00 en calle Belgrano N° 513 Of. 5 de esta ciudad, para tratar los siguientes temas: **Orden del Día:** 1- Elección de dos asociados para reenfrentar el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.- 2- Informe de la Situación Social, Económica y Financiera de la Mutual, realizada por la Comisión Normalizadora.- 3- Elección de autoridades por acefalía de cargos.- Nancy Sánchez- Presidente.-

**15 SEPT. LIQ. N° 11766 \$ 95.00.-**

**Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2.-** En San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas y treinta minutos se reúnen los socios de la empresa **DELFIN SERVICIOS SRL** con el objeto de tratar el siguiente tema: 1- Cambio de Sede Administrativa y comercial: habiéndose obtenido el quórum que prevé el capítulo sexto, cláusula décimo cuarta del contrato social los socios deciden por unanimidad aceptar la moción de la Sra. Cristina Graciela Ruiz Vargas quien tomó la palabra y determino que por razones administrativas y comerciales se debe realizar el traslado de la sede funcional y comercial de la sociedad a su nuevo local comercial sito en la calle Coronel Dávila número ochocientos ocho del barrio de Nieva de esta ciudad, a los fines de continuar de la actividad administrativa y comercial de la empresa Delfin Servicios SRL de la nueva sede. 2- Necesidad de efectuar las comunicaciones de rigor por cambio de sede administrativa comercial Delfin Servicios SRL: se deberá realizar las siguientes comunicaciones: - Al juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy. - A la AFIP. - A la Dirección de Renta de la Provincia de Jujuy. - A las autoridades municipales que tenga interés en el tema: Dirección de Control Comercial, Tribunal de Falta Edificio 4 de junio, Dirección de Rentas de la Municipalidad de esta ciudad; - A la compañía de seguro de la empresa, y las autoridades y personas que la empresa considere relevante hacerlo. - A los organismos de control de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Seguridad Privada y Dirección General de Bomberos respectivamente. - A lo que la Sra. Ofelia Ana Díaz opinó que la decisión de cambiar el domicilio administrativo y comercial y comunicarlos ante quien corresponda es correcta por lo que deciden por unanimidad aprobar los puntos 1 y 2 mencionados precedentemente no siendo para mas se da por finalizada la presente asamblea extraordinaria designando los socios para la suscripción de la presente acta asamblearia. ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**15 SEPT. LIQ. N° 11708 \$230.00.-**

**Escritura Número Ciento Cuarenta. N° 140.** Modificación de Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada por Aumento de Capital.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, Ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Manuel Horacio Pérez, argentino, D.N.I. N° 8.302.712, C.U.I.T. N° 20-08302712-7, nacido el día veintidós de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, viudo de sus únicas nupcias con Analfá Noemí Buscaglia, Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida 19 de Abril N° 1025 de esta Ciudad, y Manuel Alejandro PEREZ, argentino, D.N.I. N° 27.726.839, C.U.I.T. N° 20-27726839-7, nacido el día catorce de Diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con María Fernanda Rodríguez, Abogado, domiciliado en Calle Senador Brel N° 13 de esta Ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe, y dicen que concurren a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación y en el carácter de únicos socios de la sociedad "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL.", C.U.I.T. N° 30-71353730-2, con domicilio social en Avenida 19 de Abril N° 1087 de esta Ciudad, a merito de: 1) Constitución de Sociedad, otorgada por Escritura Pública número ochenta y dos, 2) Transferencia de Inmuebles como Aporte de Capital Manuel Horacio Pérez a favor de "Manuel Pérez e Hijo Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." (en formación), otorgada por Escritura Pública número ochenta y cuatro, todas de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil doce, autorizadas por la Escribana Vilma Carolina Villafani, Adscripta al Registro número veinte, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 25, Acta N° 25, Libro V de S.R.L., registradas con copia, bajo Asiento N° 4, al Folio 19/43, del Legajo XVIII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veintinueve de Febrero del año dos mil trece; 4) Acta N° 8 de fecha catorce de Diciembre del



año dos mil dieciséis; y 5) Acta Nº 9 de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis, instrumentos que tengo a la vista para este acto y en fotocopia por mi certificada agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe. I. Modificación del Contrato Social: **PRIMERO:** Y los señores Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez en el carácter invocado DICEN: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, mediante Acta Nº 8 de fecha catorce de Diciembre de 2016 y Acta Nº 9 de fecha veintidós de Diciembre de 2016, resolvieron: 1.- Realizar un aporte de capital en efectivo, aumentando el capital social, con la consecuente reforma del contrato social; y 2.- Renunciar a la devolución de los préstamos realizados para con la sociedad, capitalizando la mencionada deuda. Asimismo manifiestan que resulta ineludible efectuar el incremento de capital social, que por este acto se instrumenta, en razón de la necesidad de adecuar el patrimonio a la exigencia del giro comercial de la sociedad. En virtud de lo resuelto los comparecientes por este acto convienen: Transferir en concepto de Aporte de Capital a la sociedad "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000.) y capitalizar la deuda de la sociedad "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." con sus socios, por la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Doscientos (\$323.200). **SEGUNDO:** Elevar el capital social de la sociedad "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." de la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000), que en la actualidad se encuentra totalmente integrado, a la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos (\$ 1.663.200).- **TERCERO:** Por lo antes expuesto resuelven reformar el Artículo Cuarto, del contrato social vigente, a fin de consignar el capital resultante del aumento, la suscripción de nuevas cuotas sociales y su integración, el que quedará así redactado: **CUARTO:** I.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos (\$1.663.200), dividido en 1540 (un mil quinientas cuarenta) cuotas de \$1.080 (pesos un mil ochenta) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto. II.- De la Suscripción de Cuotas Sociales: Los socios suscriben las cuotas que integran el Capital Social de la Sociedad en las siguientes proporciones: a) El socio Manuel Horacio Pérez suscribe la cantidad de setecientos setenta y siete (770) cuotas de \$ 1.080 (pesos un mil ochenta) de valor nominal cada una, es decir, la suma de pesos ochocientos treinta y un mil seiscientos (\$831.600), y b) el socio Manuel Alejandro Pérez, suscribe la cantidad de setecientos setenta y siete (770) cuotas de \$1.080 (pesos un mil ochenta) de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos ochocientos treinta y un mil seiscientos (\$831.600). III.- De la Integración de Cuotas Sociales: El socio Manuel Horacio Pérez integra su compromiso de aporte de pesos ochocientos treinta y un mil seiscientos (\$831.600) de la siguiente manera: a) La suma de pesos doscientos setenta y siete (270.000) con lo que ya tenía integrado en la sociedad según relación de contratos realizado, b) La suma de pesos ciento sesenta y un mil seiscientos (\$161.600), con lo que ya se encuentra integrado en la sociedad por renuncia a la devolución de los préstamos realizados por los socios según relación de acta realizada, y c) La suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) mediante la transferencia de dinero en efectivo realizada en este acto. El socio Manuel Alejandro PEREZ integra su compromiso de aporte de pesos ochocientos treinta y un mil seiscientos (\$831.600) de la siguiente manera: a) La suma de pesos doscientos setenta y siete (270.000) con lo que ya tenía integrado en la sociedad según relación de contratos realizado, b) La suma de pesos ciento sesenta y un mil seiscientos (\$161.600), con lo que ya se encuentra integrado en la sociedad por renuncia a la devolución de los préstamos realizados por los socios según relación de acta realizada, y c) La suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) mediante la transferencia de dinero en efectivo realizada en este acto. **CUARTO:** Este aumento de capital gozará de dividendos a partir del primero de Enero de dos mil diecisiete. **QUINTO:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- Y Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez continúan manifestando, en su carácter de socios gerentes de la sociedad "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS", que aceptan el aporte de capital dinerario efectuado a favor de la misma. II.- Declaraciones Complementarias: Los socios continúan manifestando: I.- Que autorizan al Escribano Nicolás Granara, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social; II.- Que la casilla de correo de la sociedad es manuperez1979@hotmail.com; III.- Que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Nicolás Granara.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos diecisiete, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para "Manuel Pérez e Hijo Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.", expido este Primer Testimonio, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00190716, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO  
REGISTRO PÚBLICO.-

15 SEPT. LIQ. Nº 11668 \$ 270.00.-

Escritura Número Cuarenta y Tres. Nº 43. Acta de Manifestación.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del registro número cincuenta y seis, comparecen Manuel Horacio Pérez, argentino, D.N.I. Nº 8.302.712, C.U.I.T. Nº 20-08302712-7, nacido el día veintidós de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, viudo de sus únicas nupcias con Analía Noemí Buscaglia,

Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida 19 de Abril Nº 1025 de esta Ciudad, y Manuel Alejandro Pérez, argentino, D.N.I. Nº 27.726.839, C.U.I.T. Nº 20-27726839-7, nacido el día catorce de Diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con María Fernanda Rodríguez, Abogado, domiciliado en Calle Senador Pérez Nº 13 de esta Ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de socios de la razón social "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71353730-2. Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en Avenida 19 de Abril Nº 1087, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es manuperez1979@hotmail.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez. Esta mi firma y sello notarial, ante mí Nicolás Granara.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y uno, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez, expido este Primer Testimonio, en una hoja de de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00196288, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 SEPT. LIQ. Nº 11668 \$270.00.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de junio de 2017, la Sra. Micaela Soledad Sánchez, DNI Nº 35.164.413, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, soltera, domiciliada en Libertad Nº 1044 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad; El Sr. Leonardo Adrián Villalba, DNI Nº 18.205.053, argentino, mayor de edad y hábil para obligarse, de profesión empresario, con domicilio en Libertad Nº 1044 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, divorciado, ambos de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que registrará conforme a lo dispuesto por el Dcto. Ley 19.552/72 y sus modificatorias y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO:** constitución, denominación, domicilio y duración.- **PRIMERA:** Bajo la denominación **LEOMI S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la sociedad en Av. Senador Pérez Nº 663 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de que la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, correspondencias, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier parte de la provincia o del país, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad será de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- **CAPITULO SEGUNDO:** OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- **CUARTA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra, venta, por mayor y/o menor y/o permuta y/o distribución de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir las propias necesidades de la sociedad, pudiendo proveer de las mismas a entidades públicas y privadas del país y del extranjero como también a obras sociales, empresas de medicina prepaga, hospitales, clínicas, sanatorios y toda otra institución vinculada con la salud. b) Prestar toda clase de asesoramiento integral a dichas entidades en cualquiera de sus sectores o actividades; gerenciamiento de prestaciones; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales por medios normales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse.- **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad LEOMI S.R.L., tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- **CAPITULO TERCERO:** DEL CAPITAL SOCIAL.- **SEXTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una. El capital social es íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el socio Leonardo Adrián Villalba suscribe ciento veinte (120) cuotas sociales equivalente a Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000.-) y la socia Micaela Soledad Sánchez suscribe 30 cuotas sociales equivalente a Pesos Treinta Mil (\$30.000.-). El capital es integrado en este acto en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en efectivo, y el saldo se integrará dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de la integración de las mismas conforme a la suscripción y en la misma proporción que las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **SEPTIMA:** La cesión de cuota social entre socios será libre, salvo las limitaciones que surjan de la Ley siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de sociedades vigente. Respecto de terceros sea a título gratuito u onerosos se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y las condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11 Inc. 1 de la ley 19550, el plazo para prestar conformidad u oponerse será de 10 días hábiles contados desde la recepción de la





notificación; los socios y la sociedad-en ese orden- ostentan el derecho de preferencia en las mismas o mejores condiciones de la oferta de cesión, a tales efectos los socios deberán denunciar el domicilio constituido donde se cursará la notificación a la sociedad bajo apercibimiento de ser notificados mediante la publicación de un edicto en el diario de circulación local donde gira la sociedad, a costa del socio cedente. De los resultados de la votación se dejara constancia en el libro de actas.- **OCTAVA:** La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos y legatarios del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que les corresponda en la herencia o legado, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos o legatarios.- **CAPITULO CUARTO:** Administración y Representación.- **NOVENA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual designado por los socios, siendo requisito ineludible para ocupar el cargo de gerente, ser socio de la sociedad y expresando la firma social mediante su firma personal precedida por el sello social. El socio gerente durará en su cargo por el plazo que dure la sociedad, mientras no sea removido, falleciera o su renuncia fuera aceptada por el o los socios restantes. En tal caso el cargo será ocupado por el suplente elegido y si no lo hubiere deberá procederse a la elección de reemplazante en reunión de socios. La designación del actual gerente es condición expresa de esta sociedad por lo que su remoción solo procederá con justa causa de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19550. La función del Gerente tiene carácter remunerativo y la remuneración del gerente será fijada en reunión de socios por mayoría de capital con las limitaciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades 19550. Por este mismo acto es designado gerente, el socio Leonardo Adrián Villalba como Titular y a la socia Micaela Soledad Sánchez en el carácter de suplente, los nombrados socios aceptan en este acto la designación en los cargos referidos.- **DECIMA:** El Gerente tendrá plenas facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, y en la medida en que dichos actos se vinculen con la actividad social, entre ellos, operar con los bancos provinciales, nacionales o internacionales y demás instituciones de crédito, públicas o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El socio gerente tiene expresas facultades para actos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros como así también en negociaciones para provecho personal.- **DECIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DECIMO SEGUNDA:** Las reuniones de socios se celebraran en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez en el año calendario o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en libros de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijara el orden del día, el que podrá modificarse ampliarse siempre que estuviere presente la mayoría del capital. La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social.- **DECIMO TERCERA:** El ejercicio social será anual comienza el 01 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicaran en general las normas técnica contable y legal en vigencia. En esa fecha se confeccionara un balance general e inventario, que será puesto a consideración y aprobación de los socios, dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de 15 días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que hayan formulado ninguna observación se la tendrá por aprobada. Si hubiera alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, esta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco días, a los efectos de su tratamiento. **DECIMO CUARTA:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: A) Reserva Legal: que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse mas. No habiéndose formulado objeciones al balance. B) Las amortizaciones y otras reservas voluntarias que dispongan los socios. C) Retribución para gerentes. D) Remanentes, si así lo disponen los socios en asamblea, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las deducciones legales, reservas voluntarias, provisiones para cargas tributarias, gratificaciones al personal y/o cualquier otra deducción que respondan a una prudente administración. Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción que el reparto de utilidades.- **CAPITULO QUINTO:** RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, MAYORIAS.- **DECIMO QUINTA:** Las resoluciones sociales se adoptan por el voto positivo de los socios que representen la mayoría simple del capital social. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por ciento (100%) de los votos positivos computables sobre el capital social suscripto e integrado.- **CAPITULO SEXTO:** FISCALIZACIONES **DECIMO SEXTA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales y recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes.- **CAPITULO SEPTIMO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **DECIMO SEPTIMA:** Las causas de Disolución de la sociedad son las previstas por el art. 94 de la ley 19.550.- **DECIMO OCTAVA:** La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelando el Pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiera a cada uno de ellos sobre el capital social.- **CAPITULO OCTAVO:** Jurisdicción.- **DECIMO NOVENA:** Toda cuestión que surja entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución y liquidación (sea parcial o total), por cualquier causa que fuere será sometida, como vía previa a la acción judicial, al proceso de mediación del Departamento de Mediación del Poder Judicial De La Provincia De Jujuy y/u órgano judicial que lo reemplace en el futuro. Una vez agotada la instancia de mediación, los socios o sus herederos se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- **CAPITULO NOVENO:** Autorizaciones.- **VIGESIMA:** Los socios autorizan a los Dres. Alfredo Ricardo Ruiz y/o Patricia Mariela Argañaraz, abogados del foro local, para que actuando conjunta, separada y/o alternativamente o conforme cualquiera de ellas estime pertinente, realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para la inscripción de la

Sociedad que por este contrato se constituye.- ACT. NOT. N° B 00325894, ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 SEPT. LIQ. N° 11709 \$270,00.-

**Modificación de Objeto Social y Capital Social.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de agosto de 2017, los socios Micaela Soledad Sánchez, DNI N° 35.164.413 y Leonardo Adrián Villalba, DNI N° 18.205.053 de la sociedad **LEOMI SRL**, se reúnen y deliberan respecto de las objeciones respecto del objeto social y del capital social, oportunamente dispuesta por V.S. en decreto de fecha 29 de junio de 2017 y que rola a foja 13 del Expte. N° C-093.026/17: "Inscripción: Constitución de Sociedad Leomi SRL". A tales efectos los socios deciden por unanimidad modificar el contrato social en el "Capítulo Segundo: Objeto y medios para el cumplimiento de sus fines", cláusula "CUARTA", la que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, por mayor y/o menor y/o permuta y/o distribución de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir las propias necesidades de la sociedad. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá cumplir las siguientes actividades: proveer de otros elementos a entidades públicas y privadas del país y del extranjero como también a obras sociales, empresas de medicina prepa, hospitales, clínicas, sanatorios y toda otra institución vinculada con la salud; asimismo podrá prestar toda clase de asesoramiento integral a dichas entidades en cualquiera de sus sectores o actividades; gerenciamiento de prestaciones; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales por medios normales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse.-

Respecto del capital social, los socios deciden fijar el capital social en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), consecuentemente se modifica el "Capítulo Tercero: Del Capital Social", cláusula "SEXTA", la que quedará redactada de la siguiente manera: SEXTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) dividido en doscientas (200) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. El capital social es íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el socio Leonardo Adrián Villalba suscribe ciento veinte (160) cuotas sociales equivalente a pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-) y la socia Micaela Soledad Sánchez suscribe 40 cuotas sociales equivalente a pesos cuarenta mil (\$40.000.-). El capital es integrado en este acto en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en efectivo, y el saldo se integrará dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de la integración de las mismas conforme a la suscripción y en la misma proporción que las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Asimismo deciden mantener ineludible el resto de las cláusulas contractuales del contrato societario.- No siendo para más, los socios suscriben la presente de plena conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente instrumento en el lugar y fecha arriba indicados. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 SEPT. LIQ. N° 11710 \$175,00.-

**Declaración Jurada** Los que suscriben, **Micaela Soledad Sánchez, DNI N° 35.164.413 y Leonardo Adrián Villalba, DNI N° 18.205.053**, ambos en el carácter de socios de la sociedad Leomi SRL CUIT N° 30-71564308-8, ambos con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Ricardo Ruiz, declaran bajo fe de juramento que la sede de la sociedad **LEOMI SRL** se encuentra sito en Av. Senador Pérez N° 663 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme cláusula segunda del contrato social; el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la firma se encuentra sito en calle Araoz N° 458 Pta. Baja Dpto. A del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico de la sociedad es [villalballeonardo@hotmail.com](mailto:villalballeonardo@hotmail.com) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de julio de 2017. ESC. VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 SEPT. LIQ. N° 11715 \$175,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente** Los que suscriben, **Micaela Soledad Sánchez, DNI N° 35.164.413 y Leonardo Adrián Villalba, DNI N° 18.205.053**, ambos en el carácter de socios de la sociedad **LEOMI SRL CUIT N° 30-71564308-8**, ambos con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Ricardo Ruiz, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo ambos asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de julio de 2017.- ESC. VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48, S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 SEPT. LIQ. N° 11721 \$175,00.-

**Declaración Jurada** La que suscribe, **Cristina Graciela Ruiz Vargas**, DNI N° 24.975.655, en el carácter de Socia Gerente de la sociedad **DELFIN SERVICIOS SRL** CUIT N° 33-71446869-9, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Ricardo Ruiz, declara bajo fe de juramento que la sede de la sociedad DELFIN SERVICIOS SRL se encuentra sito en calle Coronel Dávila N° 808 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo declara que el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la firma se encuentra en la misma dirección de la sede social, esto es en Coronel Dávila N° 808 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico de la sociedad es [carinaramon@yahoo.com.ar](mailto:carinaramon@yahoo.com.ar). - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de julio de 2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 SEPT. LIQ. N° 11711 \$175,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente** La que suscribe, **Cristina Graciela Ruiz Vargas**, DNI N° 24.975.655, CUIL 27-24975655-0 en el carácter de Socia Gerente de la sociedad **DELFIN SERVICIOS SRL** CUIT N° 33-71446869-9, y junto al apoderado legal de la empresa, el Dr. Alfredo Ricardo Ruiz, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Además, declaro bajo juramento que mi socia, la Sra. Ofelia Ana Díaz, DNI N° 01.007.017, 27-010070177 NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en los términos de la Ley N° 25.246. Asimismo ambos asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de julio de 2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 SEPT. LIQ. N° 11722 \$175,00.-

## REMATES

### Italo Salvador Cuva

#### Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

Judicial con base de \$ 109.791,46 de un Automotor sin funcionar marca Chevrolet, Pick - Up-año 1970, Dominio VHX- 127. A falta de postores se subasta sin base.- Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez de Tribunal de Familia- Sala II Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-033524/14, caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria: Fernández, Ignacio c/ Fernández, Armando José", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Italo Salvador Cuva Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, sin funcionar y con base de planilla de liquidación aprobada de pesos ciento nueve mil setecientos noventa y uno con cuarenta y seis centavos (\$109.791,46) del automotor individualizado como: DOMINIO VHX - 127, MARCA CHEVROLET, MODELO CS10734; TIPO: PICK - UP, MARCA MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR: A231- 32175, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS: P288405, MODELO AÑO 1970. En el caso de no haber postores, transcurridos quince (15) minutos se procederá a Subastar Sin Base. Gravámenes: Embargo; Fecha de Inscripción: 10/02/2015, Expte. N° B- 266.437/11 carat.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES EN B - 163.070/06: LLANOS, CLAUDIA ISABEL c/ FERNANDEZ, ARMANDO JOSE. Deudas: registra deudas por patente según informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 26/12/2016 por pesos \$ 9.799,83 agregado a fs. 75, 76 y 77. Asimismo se adjunta Planilla de Multas del Juzgado de Falta de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con antecedentes al 22/03/2017. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cual, se realizará el día 15 de septiembre de 2.017 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S.S. de Jujuy, 31 de agosto de 2.017. Dra. Sandra Ramírez- Secretaria.

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11712 \$ 245,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, Hace Saber al Sr. Ríos Lara, Benigno León que en el Expte. N° C-036621/14, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ Ríos Lara Benigno León S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2015.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Credinea S.A. atento al Poder juramentado que rola agregada en autos.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480

del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Benigno León Ríos Lara por la suma de Pesos: nueve mil cincuenta y ocho c/50/100 (\$9.058,50), con más la suma de Pesos: dos mil setecientos diecisiete c/55/100 (\$2.717,55) presupuestada para responder ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. oficial de justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez-Ante mi Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Marzo del 2017.-

11/13/15 SEPT. LIQ. 11589 \$ 360,00.-

DR. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-60417/14, caratulado "Olgún, Fernando Esteban p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa-Ciudad", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del imputado Fernando Esteban Olgún, mayor de edad, argentino, nacido el 28 de junio de 1986 en Salta Capital, domiciliado en calle Vidal N° 1130 B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, hijo de Raúl Marcelo Olgún y de Emiliana Cruz, no se precisa número de DNI, Prontuario Policial N° 349.915 S.S., del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 69/71 vlt.), y cuya parte dispositiva expresa: "VIII) Pettitorio: Por lo expuesto a V.S. y en mérito de las normas legales citadas Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa, en contra del instado Facundo Esteban Olgún, de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien este Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlo supuesto autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, previsto en el Art. 166 Inc. 2° en función del Art. 42 del Código Penal, atento a los fundamentos ut-supra expuestos...F.I.P. N° 4, 31 de mayo de 2017.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal- Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- Secretaria de la F.I.P. N° 4, 31 de agosto de 2017.-

11/13/15 SEPT. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-283920/12, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange c/ Salado, Silveria y Carrizo, Julia Rita" ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy 07 de Agosto del Año 2017. I- Avócase la suscripta a conocimiento de la presente y como Presidente de trámite. II- Agréguese y ténganse presentes las constancias de publicación de edictos que adjunta el Dr. Luciano Angelini. III- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Luciano Angelini a fs. 189 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueron Julia Rita Carrizo y Silveria Salado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Lote 23-b, Matricula A-46406 sito en calle Guemes del departamento Dr. Manuel Belgrano. Firme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. V- Notifíquese por cedula y a los citados mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11613-11690 \$ 360,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau-Vocal Habilitado - de la Sala I - Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-036.278/14 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Tasca Luis Antonio c/ Velazquez Edgardo Matías - Díaz Sergio Iván" procede a notificar los presentes decretos: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.015. 1) Por presentada la Dra. Silvia Giacoppo, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Luis Antonio TASCAS, a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 04/05vta. de autos y, por parte. 2) De la demanda Ordinaria Por Daños y Perjuicios incoada en contra de Edgardo Matías Velazquez y Sergio Iván Díaz, córrese traslado con las copias respectivas en los domicilios denunciados, para que la contesten en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art.298 del C.P.Civil. En igual plazo íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 3) Notifíquese a los demandados a través del Sr. Juez de Paz Con Jurisdicción en Perico, a cargo de la solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en los Arts.72 y 74 del C.P.Civil. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Vocal-Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.017. 1) Advirtiéndose que el domicilio denunciado es en calle Santiago del Estero N° 11 de Ciudad Perico, revóquese por contrario imperio el 2do. Párrafo del punto 1) de providencia de fojas 122, debiendo notificarse al demandado Matías Edgardo Velazquez la providencia de fojas 35 y la presente en su parte pertinente por Edictos conforme Art.162 del C.P.C. a cargo del solicitante. A esos fines,



publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mi Dra. Mariana Drazer. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11632 - N° 11750 \$ 360,00.-**

El Tribunal de Familia, Sala II, en el **Expte. N° C-071.199/16** caratulado: "Ejecución de honorarios en Expte. Principal C-046575/15. Domínguez, Ángela Beatriz c/ Ramírez, Juan Emanuel.", notifica al accionado Juan Emanuel Ramírez, lo siguiente: Sentencia de fecha 26-6-17: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2.017.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. N° C-071.199/16, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Domínguez Ángela Beatriz c/ Ramírez Juan Emanuel", y: Considerando...Resuelve: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por Ángela Beatriz Domínguez en contra de Juan Emanuel Ramírez hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y tres (\$3.143) dicho monto devengará, desde la mora del deudor (Art. 886, 887 y 888 del Código Civil y Comercial de la Nación), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme doctrina del S.T.J. (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/378 N° 235), con mas IVA si correspondiere.- 2.- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Ángela Beatriz Domínguez en la suma de pesos doscientos sesenta y uno c/00/Cvtos. (\$261,00.-) conforme lo establecido por el Art. 23° de la Ley N° 1.687.- 3.- Imponer las costas al demandado (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula (Art. 155 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.), y oportunamente archivar.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria." Decreto de Fecha 25-8-16". Decreto de Fecha 15-8-17: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.- I.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días la sentencia de fs. 33/33 vta. a la Sra. Ángela Beatriz Domínguez.- II.- Notifíquese por cedula (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina-Secretaria".- Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria, 28 de Agosto del 2.017.-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11648/11649/11650 \$ 360,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-075080/16**: "Ordinario por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Ortiz Elena Daniela", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2017. 1 - Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Giménez Leonardi Católica Paola Virginia a fs.129, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Elena Daniela Ortiz. 2.- Asimismo, declárese la rebeldía de la misma en virtud de lo previsto por el Art.195 del C.P.C., debiendo notificarse la presente por edictos y las posteriores resoluciones ministerio ley. 3.- Firme, se designará como representante de la Sra. Elena Daniela Ortiz al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes conforme lo previsto por el Art.196 C.P.C. 4.-...5.- Notifíquese por Cédula y a la accionada por edictos. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez, Ante Mi Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2017.-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11627 \$ 360,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocabla N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-057625/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/ Cubela Emiliano Sebastián", hace saber al Sr. Emiliano Sebastián Cubela, el siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelve: 1.- Regular los honorarios los honorarios de la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica, en la suma de pesos cuatro mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$4.044,00), más IVA si correspondiere.- 2.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, dar cuenta a los organismos de contralor y protocolizar, etc. Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. De Tramite-Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero-Vocales- Ante Mi Dra. María Florencia Rivas-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11737 \$ 360,00.-**

Dra. Marisa Rondón, Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expediente N° C-048609/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochenta y cinco mil ochocientos (\$85.800) por capital reclamado, con más la suma de pesos cuarenta y dos mil novecientos (\$42.900), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo sobre el inmueble individualizado como matrícula C-2052, circunscripción 1, sección 4, manzana 52, parcela 2, padrón C-2259, ubicado en el predio de Las Delicias, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su

caso incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2017.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11720 \$360,00.-**

**De acuerdo a la Resolución N° 411/2017/SDS** el señor Jacinto David Jiménez por autorización de los Co-administradores: Ernesto Raúl Rocha, Elsa Nora Rocha, Haydee Alicia Rocha Robledo de la sucesión Ab Intestato de Soilo Rocha, presenta ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable para su evaluación un PMSBN Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos, referido a la Finca denominada El Palmar, individualizada con Matrícula: F-4599 Parcela N° 36-fracción 5, Padrón: F-303, ubicado en El Palmar., Dpto. Santa Bárbara de la provincia de Jujuy, fs 01/182.- Se informa sobre la inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para ejecutar trabajos de Plan de Manejo Sustentable en dicha finca; y que el correspondiente estudio de impacto ambiental o PMSBN. Se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas del Ministerio de Ambiente Sito en calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy. Todo ello previsto en los decretos N° 5980/06, Artículo 4, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3 y 4 del decreto N° 9067/07, reglamentarios de la Ley Gral. del Ambiente, las tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y conservación necesarias para garantizar la Sustentabilidad del proyecto. Publíquese 3 veces en 5 días en el boletín oficial de la Provincia y publíquese 3 veces en 5 días en el diario local.-

**15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11725 \$ 360,00.-**

**Departamento Personal de la Policía de la Provincia de Jujuy.- RFTE:** Expte. Ministerial Nro. **412-663/15 c/agdo. N° 1414-649/17** (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 3-205-DP/14 y N° Cde. 2-223-DP/15) caratuladas actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se notifica a la **Agente Sardina Aldapi Alejandra Judith** que mediante Decreto nro. 3973-MS/2017, de la fecha 14-06-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA:"...ARTICULO 1° Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución a la modalidad de cesantía a la Agente Sardina Aldapi Alejandra Judith, DNI N° 31.399.022, Legajo N° 18.608, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. Miguel Ángel Singh. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 Hs. La Sra. Sardina Aldapi Alejandra Judith, deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacer la entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3973-MS/17 a disposición de la Dra. Sardina Aldapi Alejandra Judith. Fdo. Juan Carlos Ruiz -Comisario Inspector- 2° Jefe Dpto. Personal.-

**15/18/20 SEPT. S/C.**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° C-073612/16**, caratulado: "Ejecutivo: Lerna Cristian Rene c/ Quiquiza Eliana Esther", cita y emplaza a la demandada Sra. Eliana Esther Quiquiza, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Siete Mil Novecientos (\$7.900.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos mil quinientos ochenta (\$1.580.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.017.- Dra. María Susana Zarif-Secretaria.-

**13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11620-11622-11623 \$ 360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° C-57.626/16**, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: Zurrueta Fernando Raúl Manuel c/ SEVEN GROUP S.A.", cita y emplaza al demandado SEVEN GROUP S.A., para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta con noventa y ocho centavos (\$450.370,98.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos noventa mil setenta y cuatro (\$90.074.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.017.-

**13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11455 \$ 360,00.-**

Dr. Enrique R. Mateo, Juez a cargo de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocabla 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-057587/2015**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Molina Dora Helvecia c/ Salas José María; Vite



Venancio; Cardozo Santiago; Gutiérrez Santiago; Álvarez Prado Mercedes; Lamas Pascual; Marcus Lino; Marcus Pascual; Garay Pascual; Limpitay Ventura; Omiron Benito; Medrano Carmelo; Cáceres Rosa; Girón Cornelio; Policarpo Marcos", ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017. I- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento que lo que se dispone a continuación. II., III., IV.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1003, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela 139/40, Inscripción: L° 1-F 38-A° 86 Finca mal Paso y Coraya del Departamento Humahuaca, de titularidad dominial de los Sres. José María Salas, Venancio Viltz, Santiago Cardozo, Santiago Gutiérrez, Benito Omirón, Mercedes Álvarez Prado, Fercenal Lamas, Carmelo Medrano, Rosa Cáceres, Cornelio Girón, Policarpo Marcus, Pascual Marcus, Pascual Garay, Antolín Soruco y Ventura Limpitay a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. V- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VII... VIII... IX... Fdo: Dr. Enrique R. Mateo -Juez- ante mí: Dr. Néstor Alberto de Diego- Secretario.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2017.- Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11692-11695 \$ 360,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-092754/17: "Sucesorio Ab-Intestato: **TORRES, REYES VICENTE D.N.I. N° 8.196.032**, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los causantes de **TORRES, REYES VICENTE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2017.-

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11670 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-080065/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **HANKEL, ELVIRA HILDA**", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **HANKEL, ELVIRA HILDA** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11661 \$ 120,00.-

En el Expte. D-020302/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña **GLADIS DEL VALLE TEJERINA Y DE DOÑA FLORENCIA AMELIA PORCIEL**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA GLADIS DEL VALLE TEJERINA D.N.I. N° 22.484.580 Y DE DOÑA FLORENCIA AMELIA PORCIEL D.N.I. N° 41.219.289**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11547 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-20538/03, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **MARCELINO RIVERA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINO RIVERA (DNI N° 93.118.191)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11645 \$ 120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-092534/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Flores, Casimiro Lucio Y Martínez, Yolanda Mari.", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. FLORES, CASIMIRO LUCIO, D.N.I. N° M 07.280.671 y SRA. MARTÍNEZ, YOLANDA MARI, D.N.I. N° F 05.112.465**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a Cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11703 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. Secretaria 4. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes **MANUEL ORELLANA D.N.I. N° 3.985.711, y MANONI FLORINDA D.N.I. N° 0.980.061**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja, San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11705 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en Expte N° C-093235/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Castillo Víctor Darío" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CASTILLO VICTOR DARIO, DNI. N° 35.826.918**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez en cinco días y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto del 2017.

15 SEPT. LIQ. N° 11706 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-081086/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Condorí, Germán", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERMÁN CONDORÍ, D.N.I. 7.280285**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer, San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11691 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dra. Natalia Andrea Soleta -Secretaria- San Pedro, en el Expte. N° D-014303/16: Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Humberto Ramón Araoz, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DON HUMBETO RAMON ARAOZ, DNI N° 8.196.871**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soleta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2017.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11545 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 13, de la Provincia de Jujuy, Expediente N° C-073356/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato Ríos Mercedes, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES RIOS DNI N° 6281991**. Publíquese por un día en el boletín oficial y tres veces en un diario local. Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

15 SEPT. LIQ. N° 11368 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. NC C-088828/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ALMADA, RAMON MARÍA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ALMADA RAMON MARIA DNI N° 7.960.778**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada -Dra. M. Emilia Del Grosso -Pro-Secretaria, San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11716 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, ref. Expte. N° C-034754/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE ALEJANDRO GIUPPONI, DNI N° 22.637.708**, cuyo fin publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario local. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideran con derecho a los bienes del causante.- Dra. Amelia Del V. Farfan. Pro -Secretaria, San Salvador Jujuy, 15 de Jujuy del 2.017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11570 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-092944/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de "FRANCISCO ROMERO Y TEODORA FERNÁNDEZ", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **FRANCISCO ROMERO DNI: 7.276.682 y TEODORA FERNANDEZ DNI: 9.643.658**. Publíquese en el boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Pro Secretaria, San Salvador de Jujuy 11 de Agosto de 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11675 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-086002/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Quispe Liberata", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **LIBERATA QUISPE DNI N° 11.115.643**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) Days (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11696 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° 090446/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **MARÍA GENOVEVA ROMERO**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores **MARIA GENOVEVA ROMERO, DNI: 2.297.992**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017.-

15 SEPT. LIQ. N° 11745 \$ 120,00.-